



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 63 00 CMPP

San Miguel de Piura, 30 de mayo de 2011.

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2011, el Proyecto de ORDENANZA DE BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE PAGO DE TASAS, DERECHOS Y OTROS REGULADOS POR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS, ASOCIACIONES BENÉFICAS (O.N.G) SIN FINES DE LUCRO;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme lo establece los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo señalado en el segundo párrafo del art. 74°, modificado por la Ley N° 28390 del mismo cuerpo legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, potestad que es reconocida en el Art.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que puedan, crear, modificar, suprimir exonerar tributos, tasas contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Art. 103° de la Constitución Política del Estado, dispone "Pueden expedirse leyes especiales por que, así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas";

Que, el segundo párrafo del Inc.) de la norma IV del Código Tributario-D.Leg. N° 816, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, ejerce función normativa, entre otros dispositivos mediante ordenanzas, los cuales tienen rango de ley conforme lo establece el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV DEL Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos a exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo en el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Mediante ordenanza, se crea modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;.

Que, se ha evaluado y determinado necesario otorgar un Beneficio extraordinario a las Instituciones Públicas y Privadas, Asociaciones Benéficas, O.N.G, sin fines de lucro que soliciten



exoneración. del pago de tasas y derechos y otros conceptos regulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inc.9) del artículo 9º, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Crear, Modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley" y en observancia a lo señalado en el Art 39º de la precitada ley "Los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 669-2011-GAJ/MPP, de fecha 15 de abril de 2011, opina que el proyecto es conforme, recomendando se apruebe en Sesión de Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 038-2011-CEYA/MPP, de fecha 11 de mayo de 2011, recomienda se apruebe el Proyecto de Ordenanza de Beneficio de Exoneración de Pago de Tasas, Derechos y Otros Conceptos Regulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Piura para Instituciones Públicas, Privadas, Asociaciones Benéficas, O.N.G., sin Fines de Lucro, debiendo la Oficina de Organización y Métodos elaborar los procedimientos complementarios que se aplicarán en la Ordenanza Municipal, en un plazo máximo de 15 días;

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo de 2011 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º y el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar en la Jurisdicción del Distrito de Piura, el beneficio de exoneración de pago de tasas, arbitrios, licencias y derechos y otros conceptos regulados por el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Piura, a las Instituciones Públicas y Privadas, sin fines de lucro, para lo cual deberán previamente, someterse al procedimiento que establezca la titular del pliego en las normas complementarias, que indique en el artículo tercero.

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia del Beneficio Extraordinario establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza, se inicia a partir de su publicación y culminará el 31 de diciembre del 2011.

ARTICULO TERCERO.- Facúltese a la señora Alcaldesa, a dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, encargándose a la Oficina a la Oficina de Organización y Métodos, elaborar los procedimientos complementarios que se aplicarán, en un plazo máximo de 15 días.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia del Sistema de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vta. de Aguilar
ALCALDESA